

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO XECANOJ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Calixto Reyes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santo Domingo Xecanoj, Departamento de Sacatepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO XECANOJ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Calixto Reyes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santo Domingo Xecanoj, Departamento de Sacatepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0284-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santo Domingo Xecanoj, Departamento de Sacatepequez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Libro de Bitácora no actualizado
- 2 Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
- 2 Personal en puestos de dirección sin llenar requisitos académicos
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Otto William Orozco De Leon y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 16 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libro de Bitácora no actualizado

Condición

En la revisión de documentos de los proyectos, se determinó que los libros de Bitácoras relativo a las obras ejecutadas por la municipalidad al 31 de diciembre de 2011, no se encuentran actualizados, razón por la que no se puede determinar el avance físico consignado en la misma contra el cuadro elaborado y firmado por el Director Municipal de Planificación en donde se describe que las obras se encuentran concluidas físicamente en un 100%, dichas obras son las siguientes: A) contrato No. 01-2011 del 01 de marzo de 2011, por Q1,605,000.00, Perforación y equipamiento de pozo mecánico, zona 2 Colonia el Carmen Santo Domingo Xenacoj, Sacatepequez. B) contrato No. 03-2011 del 01 de marzo de 2011, por Q297,000.00, Construcción calle tipo puente 2da. Avenida final zona 4, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepequez. C) contrato No. 04-2011 del 14 de marzo de 2011, por Q908,309.05, Mejoramiento calle pavimentación 4ª. Avenida 2ª calle final, 3ª calle y 3ª calle A zona 2 Colonia Santa Rosa Santo Domingo Xenacoj, Sacatepequez. D) contrato 07-2011 del 18 de julio de 2011, por Q728,000.00, Construcción sistema de agua potable línea de conducción a tanque de captación pascual e introducción de emergía eléctrica trifásica de pozo mecánico Colonia el Carmen zona 2, Santo Domingo Xenacoj, Sacatepequez.

Criterio

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica: “Que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización” y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, reformado por el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 660-2005. Dirección de Infraestructura Pública establece: “La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil....A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones



siguientes: a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales”.

Causa

Inobservancia de la normativa legal, relativa a la no actualización de las bitácoras autorizadas para el registro de ejecución de obras.

Efecto

Inapropiado control de la ejecución de obras, por no llevar registros oportunos en las bitácoras, que reflejen el avance físico de las obras al momento de la amortización, para que se tenga fiabilidad en el pago financiero que concuerde con el avance físico de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que el registro asentado en las bitácoras del avance físico de las obras, se mantenga actualizado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AP-MSto.DXS-5-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, Se notificò al Director de la OMP Antonio Cuma Vicente, sin embargo el responsable no se pronuncio al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que existe evidencia suficiente que el libro de bitácoras de las obras ejecutadas por la municipalidad no se encuentra actualizado, así como el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación. Por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Inobservancia del Plan Operativo Anual .

Condición

Al comparar las obras ejecutadas en el presupuesto con lo definido en el Plan



Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, se determinó que existen diferencias entre lo asignado en el POA y lo ejecutado en el presupuesto, determinándose que los cambios en el Plan Operativo Anual no fueron debidamente autorizados, siendo estas las siguientes: 1) Servicios Públicos Municipales. Obra Ampliación de Agua Potable Casco Urbano; asignado en POA Q.1,500,000.00, ejecutado presupuestariamente Q.0.00; Obra Perforación equipamiento de pozo mecánico casco urbano; asignado en POA Q75,000.00, ejecutado presupuestariamente Q1,605,000.00; Obra Introducción de drenaje Colonia el Esfuerzo; asignado en POA Q450,000.00, ejecutado presupuestariamente Q0.00; Obra Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4ª. Avenida diagonal I zona 3 Colonia Chisente II; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q151,353.50; Obra Construcción sistema de agua potable línea de conducción a tanque de captación Pasacul, e introducción de energía eléctrica trifásica de pozo mecánico, Colonia el Carmen zona 2; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q728,000.00. 2) Educación y Salud. Obra Construcción de Instituto Básico Nacional; asignado en POA Q1,000,000.00, ejecutado presupuestariamente Q0.00; Obra Construcción de muro perimetral IMEBCO, Santo Domingo Xenacoj; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q373,500.00. 3) Red Vial. Obra Pavimentación de calles; asignado en POA Q939,400.00, ejecutado presupuestariamente Q0.00; Obra Adoquinamiento de calles perímetro complejo deportivo; asignado en POA Q650,000.00, ejecutado presupuestariamente Q0.00; Obra señalización vial área urbana; asignado en POA Q200,000.00, ejecutado presupuestariamente Q0.00; Obra Pavimentación calle 5, calle 7, 2ª avenida final zona 4, Santo Domingo Xenacoj; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q289,600.00; Obra Construcción calle tipo puente, 2ª avenida final zona 4 Santo Domingo Xenacoj; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q297,000.00; Obra Pavimentación calle 4ª. Avenida 2 calle final 3ª. Calle y 3ª calle A zona 2 Colonia Santa Rosa; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q908,309.05; Obra Mejoramiento de calle por medio de pavimentación 4ª. Avenida final zona 3 camino cerro de la virgen; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q271,500.00; Obra Mejoramiento calle pavimentación 6ª avenida y 7ª calle Colonia Joyas de San Juan, zona 1; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q391,809.42; y Obra Mejoramiento calle pavimentación 6ª avenida Colonia Joyas de San Juan zona 1; asignado en POA Q0.00, ejecutado presupuestariamente Q656,171.80.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2. Normas Aplicables A Los Sistemas De Administración General, 2.9 Administración Del Ente Público, establece: “En el



marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación... 4.2 Plan Operativo Anual. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos”.

Causa

No se cuenta con una base objetiva, que permita que la elaboración del Plan Operativo Anual se haga en función de las necesidades que han sido identificadas en el municipio, dado que al comparar los montos planificados contra lo ejecutado en la realidad resultan diferencias muy significativas.

Efecto

Una deficiente elaboración del Plan Operativo Anual, podría conducir a que la formulación presupuestaria carezca de razonabilidad y muestre cifras alejadas de la realidad, que podrían tener un impacto negativo en la cobertura de los bienes y servicios que necesita la población.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, ordene al Director de Planificación Municipal, que la elaboración del Plan Operativo Anual debe estar apegada a las necesidades identificadas en el municipio y si existe la necesidad de efectuar modificaciones no significativas, las mismas deben ser debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AP-MSto.DXS-5-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, Se notificò al Director de la OMP Antonio Cuma Vicente, sin embargo el responsable no se pronuncio al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que existe evidencia suficiente que los cambios que se dieron en el Plan Operativo Anual no fueron debidamente autorizados, así como el responsable no se pronuncio al respecto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la revisión de los contratos por servicios profesionales, se determinó que no se cumplió con enviar copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas, siendo estos los siguientes: a) contrato No. 41-2011 de fecha 26 de enero de 2011, del Licenciado Pedro Rolando Gómez Martínez, en concepto de servicios profesionales por Q96,000.00, b) contrato No. 42-2011 de fecha 03 de enero de 2011, del Licenciado Carlos Ambrosio Veliz Martínez, en concepto de servicios profesionales por Q72,000.00, c) contrato No. 43-2011 de fecha 03 de enero de 2011, del Ingeniero Carlos Augusto Camey Alvarado, en concepto de servicios de Ingeniería y Supervisión de Obras por Q96,000.00, d) contrato No. 44-2011 de fecha 14 de enero de 2011, del Doctor Henry Antonio Coy Ical, en concepto de servicios médicos profesionales por Q60,000.00, y e) contrato No. 45-2011 de fecha 14 de enero de 2011, del Doctor Víctor Leonel Montufar Cabrera, en concepto de servicios médicos profesionales por Q60,000.00, para un total de Q384,000.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 74 Establece: Registro de Contratos. "Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". Artículo 75 Fines del Registro de Contratos. "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".



Causa

Incumplimiento a la normativa legal aplicable.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no recibe en su oportunidad la copia del contrato para efectuar la evaluación y fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Alcalde debe ordenar al Secretario Municipal, para que envíe dentro del plazo exigido en ley, copia de los contratos suscritos, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha siete de mayo de 2012 los responsables: ex Alcalde Municipal, Antonio Tun Xocoxic y ex Director AFIM, Antonio Isaac Lix Guitz, manifiestan: “En ejercicio de mi atribución como funcionario público durante el periodo comprendido del 18 de enero del año dos mil ocho al 20 de enero del año dos mil doce, preceptuado en el título V, Capítulo IV, artículo 83, del Decreto 12-2002, Código Municipal, Del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 22-2010, del mismo cuerpo colegiado, y en cumplimiento de mis atribuciones siempre fui respetuoso de la jerarquía de la Municipalidad de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepequez bajo las ordenes del alcalde municipal y Concejo Municipal tal como lo establece el inciso i) del artículo antes mencionado, lamentablemente las decisiones tomadas con resentimiento superan lo que exigen las leyes de la materia tal es el caso del hallazgo en mención, lo único que puedo expresar es; los contratos que no se enviaron a la Contraloría se derivó del aislamiento entre el señor Alcalde Municipal y Secretario Municipal, trasladando dicha atribución a la persona de confianza de Alcalde; siendo el Director Administrativo financiero de la Municipalidad de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepequez, como prueba de esta problemática adjunto copia de oficio dirigido al señor Antonio Tun Xocoxic, de fecha 24 de octubre del año dos mil once, recibido en la misma fecha, así mismo adjunto copia de oficio SM-SDX-DS-No. 01-2012, de fecha 20 de enero de 2012, como prueba de mi renuncia al cargo del que estuve investido durante el periodo comprendido del 18 de enero de 2008 al 20 de enero de 2012. Con relación al caso del hallazgo No. 1, lo único que puedo decir es que en funciones de secretario municipal estuve bajo las órdenes y procuración del señor alcalde municipal y Concejo Municipal. Solicito que la misma en esta oportunidad y conforme a su leal saber y su sana crítica realizada, el hallazgo no sea objeto de sanción”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que el responsable en su comentario indica, que estuvo en funciones hasta el 20 de enero de 2012, por lo que fue su responsabilidad cumplir con lo descrito en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q7,680.00.

Hallazgo No.2

Personal en puestos de dirección sin llenar requisitos académicos

Condición

La persona a quien se le asignó el puesto de Director Municipal de Planificación, no es profesional en el área de Ingeniería o Arquitectura, sino que posee únicamente el título de Perito Contador de educación media, determinándose por ello que la Municipalidad no cumple con el proceso de selección y contratación de personal asignado en las operaciones.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas que contiene las Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACION, establece: "Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.).

Causa

Inobservancia en la aplicación de la norma vigente.

Efecto

La no contratación de personal profesional en el área de Ingeniería, para ocupar el puesto de Director Municipal de Planificación, provocó que la Municipalidad tuviera que erogar honorarios por servicios profesionales de Ingeniería, Supervisión de obras y otras actividades afines.



Recomendación

Que el Concejo Municipal y Alcalde Municipal, contrate a un profesional de Ingeniería, para ocupar el puesto de Director Municipal de Planificación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 el responsable: Antonio Sun Xocoxic, Ex Alcalde Municipal, manifiesta." De acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 22-2010 Reformas al Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la Republica CÓDIGO MUNICIPAL, en el artículo 95 que literalmente dice: "Artículo 95. Dirección municipal de planificación. El Concejo Municipal tendrá una dirección municipal de planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La dirección de municipal de planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La dirección municipal de planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la oficina municipal de planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia. Como es de su conocimiento el código municipal en sus reformas no requiere de ningún profesional específico para la calificación de dicho cargo, por lo que en conjunto con la Honorable Corporación Municipal se tomo la decisión de contratar al profesional en mención, derivado de su experiencia en el desarrollo de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; además derivado del costo que representa contratar a un profesional de las ramas de la construcción colegiado activo representa un costo bastante elevado para la municipalidad, donde generalmente las asignaciones financieras para funcionamiento son pocos, dificultando la contratación, sin embargo el mismo Código Municipal faculta al Concejo Municipal la contratación de un ingeniero supervisor para que se generen los dictámenes y el aval de la calidades y cualidades de la infraestructura física, y que para ello todos los proyectos ejecutados durante mi periodo cuentan con los informes firmados y sellados por un profesional del área de ingeniería. Por lo que solicito que después del análisis e interpretación personal de mi comentario, se desvanezca dicho hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que no existe evidencia que la autoridad administrativa convoco a la contratación de un profesional en la materia para el puesto de Director Municipal de Planificación, y por otro lado contrato a un profesional únicamente para servicios de Ingeniería y Supervisión de obras,



devengando honorarios por Q8,000.00 mensuales, así mismo no se demuestra la experiencia calificada de la persona contratada que ocupó el puesto de Director Municipal de Planificación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

La Municipalidad , obvió el proceso de cotización, al fraccionar la contratación de los servicios de grúa por extracción e instalación de equipo tipo sumergible, montaje, desmontaje, kilometraje, arranque y pruebas, según facturas No. 0158 de fecha 25 de agosto de 2011 por Q60,267.86, y No. 0162 de fecha 08 de septiembre de 2011 por Q52,589.29, negociación efectuada con la empresa “Soluciones de Bombeo”, por un valor total de Q112,857.15, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 38 Monto. Indica: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguiente montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) En el sistema de cotización la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios, se adquieren a través de Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó. y Artículo 43 Compra Directa. “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo



el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS”.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de los procedimientos de cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en las compras y/o Contrataciones de bienes y servicios, realizados por la municipalidad

Efecto

Las compras realizadas por la municipalidad por medio del fraccionamiento, no permite la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los productos adquiridos, en mejores condiciones de precios y calidad, afectando la gestión presupuestaria vigente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que se cumpla con realizar el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En lo que corresponde a la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, según corresponda, evitando incurrir en fraccionamiento de las negociaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2012 los responsables: Antonio Tuc Chocoxic, Alcalde Municipal y Antonio Isaac Lix Guitzl, Ex Director del AFIM, manifiestan. "Como usted lo indica en su criterio dentro del oficio en mención, el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009, ambos del Congreso de la República de Guatemala, facultan al Señor Alcalde Municipal a realizar compras directas hasta un máximo de Q90,000.00, sin que se incurra en fraccionamiento deliberado siempre y cuando los gastos correspondan a proyectos y meses de ejecución distintos, por lo que CONSIDERO NO SE INCURRIO EN FRACCIONAMIENTO DELIBERADO ASI COMO TAMPOCO SE OBVIO EL PROCESO DE COTIZACIÓN. Sin embargo atendiendo a su recomendación y hallazgo, me permito hacer de su conocimiento que en el citado municipio existen 5 pozos mecánicos, los cuales surten del vital líquido a la población y durante la época de invierno la Energía Eléctrica y otros fenómenos naturales ocasionan desperfectos en los equipos sumergibles y de bombeo, lo cual originó que los meses de agosto y septiembre 2,011 se volvieron críticos para



poder dar cumplimiento al suministro de agua potable, ya que se originaron una serie de desperfectos en los pozos mecánicos; sin embargo como municipalidad y responsable de proporcionar el vital líquido, como lo establece la Constitución Política de la República y el Decreto 12-2002 Código Municipal, nos vimos en la obligación de ejecutar las reparaciones que usted destaca en el hallazgo respectivo. En virtud de lo expuesto SOLICITO: al Licenciado Auditor, tome en consideración el argumento anterior, a fin de que sea desvanecido dicho hallazgo, en función que se origino derivado de la necesidad de cumplirle a la población con la asistencia de un servicio básico".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q2,821.43 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO TUN XOCOXC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MAGDALENO SIAN SACUL	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	CEFERINO SANJAY CHOCOYO	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	EDUARDO SENTE CHILE	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MAGDALENO CHOC SABAN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	EMILIANO SABAN SABAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PORFIRIO SAY CHILE	CONCEJAL MUNICIPAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	ROMULO ESPAÑA BACAJO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	ANTONIO CUMA VICENTE	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
10	ANTONIO ISAAC LIX GUITZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	WALDEMAR TEZEN SUBUYUJ	ENCARGADO OMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO XENACÓJ, SACATEPEQUEZ

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10 00 00 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	109,850.00	-	109,850.00	62,645.04	47,204.96
11 00 00 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,304,000.00	-	3,304,000.00	115,074.51	3,188,925.49
13 00 00 00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	152,500.00	-	152,500.00	157,886.50	(5,386.50)
14 00 00 00	INGRESOS DE OPERACIÓN	801,450.00	-	801,450.00	602,905.00	198,545.00
15 00 00 00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50,000.00	-	50,000.00	53,317.79	(3,317.79)
16 00 00 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,931,861.25	-	3,931,861.25	3,336,012.34	595,848.91
17 00 00 00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18,871,563.75	-	18,871,563.75	16,398,901.02	2,472,662.73
23 00 00 00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	2,774,737.73	2,774,737.73	-	2,774,737.73
	Total	27,221,225.00	2,774,737.73	29,995,962.73	20,726,742.20	9,269,220.53



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO XENACON, SACATEPEQUEZ

EJECUCION POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras Expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	5,554,380.00	81,200.00	5,635,580.00	4,652,850.69	83
SERVICIOS PERSONALES NO	9,406,978.75	640,164.23	10,047,142.98	5,412,230.90	54
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,912,606.25	265,637.01	4,178,243.26	2,818,458.59	67
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,143,900.00	(192,092.56)	6,951,807.44	5,907,994.35	85
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	993,360.00	7,000.00	1,000,360.00	430,337.40	43
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	210,000.00	1,972,829.05	2,182,829.05	2,137,787.80	98
Total	27,221,225.00	2,774,737.73	29,995,962.73	21,359,659.73	71

